

DECRETO N° 3 217
TEMUCO 23 JUL. 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Viviana Del Carmen Morales Antiquero, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 3 de julio de 2013.
2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2013.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado por la Municipalidad de Temuco y doña Viviana Del Carmen Morales Antiquero, por escritura pública de 3 de julio de 2013.
2. Mediante el contrato referido, doña Viviana Del Carmen Morales Antiquero renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especie) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de la escritura; y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entrega la suma única, total e indemnizatoria de \$700.000 (setecientos mil pesos), monto que le será pagado en una única cuota por dicha suma dentro del término máximo de los 10 días siguientes a la dictación del presente Decreto Alcaldicio.
3. Conforme a lo expuesto en el numeral precedente páguese a doña Viviana Del Carmen Morales Antiquero, Cédula de Identidad N° 15.653.020-4 la suma única y total de \$700.000 (setecientos mil pesos).-
4. Impútese la suma de \$700.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2013.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Viviana Morales Antiquero
- Departamento de Gestión de Abastecimiento


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4859 /2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

VIVIANA DEL CARMEN MORALES ANTIQUEO

&Morales.mun/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **tres** de Julio del año **dos mil trece.-**

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **VIVIANA DEL CARMEN MORALES ANTIQUEO**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la

Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** Con fecha diez

de abril de dos mil trece, aproximadamente a las diez de la mañana, en circunstancias que doña Viviana Del Carmen Morales Antiqueo, transitaba por calle Voltaire, a la altura del número quinientos uno, entre calles Malvoa y Picunche, de pronto repentinamente sufrió una caída que terminó con su pierna derecha insertada hasta la rodilla en una canalización subterránea destinada a evacuar las aguas residuales; que se encontraba mal cerrada. **(Dos)** Producto del accidente doña Viviana Morales sufrió diversas lesiones que abarcaron desde su pie hasta su rodilla derecha dañando sus ligamentos internos y músculos, lo que fue diagnosticado por especialistas tras la realización de bastantes exámenes, de encarecido valor, que posteriormente derivaron en un tratamiento kinésico. **(Tres)** A raíz de lo anterior doña Viviana Morales interpuso un reclamo en la Municipalidad, hecho por el cual a la brevedad fue contactada, acudiendo a la Dirección Jurídica y adjuntando copia de formulario de atención del Hospital, certificados médicos de su diagnóstico y tratamiento a seguir, indicaciones de exámenes, entre otros documentos. **(Cuatro)** Mediante Oficio número ciento setenta y uno de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece la Dirección Jurídica requirió información respecto al estado de la canalización en el lugar mencionado, a lo cual el Departamento de Operaciones contestó vía correo electrónico que con fecha veintiséis de abril concurrió al lugar constatando la efectividad de los dichos de doña Viviana, manifestando que durante los días siguientes se efectuaría la reparación. **(Cinco)** En atención a lo expuesto y corroborado en terreno, doña Viviana Morales solicitó a la Municipalidad que ésta asuma los daños causados, y le repare los perjuicios causados por el referido accidente. **SEGUNDA.** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en las cláusulas precedentes y especialmente: a) Que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del mal estado de la canalización subterránea, y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad mantener en buen estado las veredas, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Constitucional de Municipalidades la Municipalidad puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) La intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura. **TERCERA. OBJETO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan la celebración de la presente Transacción Extrajudicial cuyos términos son los siguientes: a) Doña Viviana Del Carmen Morales Antieco renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio por estos hechos, sea esta civil, penal o administrativa, que tenga como fundamento los hechos descritos en la cláusula primera; y b) Sin que signifique reconocimiento de responsabilidad en los hechos descritos, La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Viviana Morales Antieco, dentro del término de diez días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe la presente Transacción, la suma única, total indemnizatoria a todo evento de setecientos mil pesos a fin de reparar los daños causados. **CUARTA.** En atención a lo descrito en las cláusulas precedentes, los comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones que pudieran derivar de los hechos descritos en la cláusula primera, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción que diga relación con los mismos. Se deja constancia que la suscripción de esta escritura fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco, en Sesión Ordinaria de fecha dos de julio de dos mil trece.

QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato,

las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VIVIANA DEL CARMEN MORALES ANTIQUEO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 JUL 2013



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO